CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL (LA), LIC. ALMA ROSA AMARO CAZARES EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL, CON LA FARTICIPACIÓN DE EL (LA), LIC. DANIEL ROJAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA NORMA GRISELDA PEREZ ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL O LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1.QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 BASE V, APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- I.2.QUE EL (LA) LIC. ALMA ROSA AMARO CAZARES, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL, ASÍ COMO EL (LA) LIC. DANIEL ROJAS GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 172134, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 151 DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3.QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE REALIZA DE MANERA TEMPORAL PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 203, PÁRRAFO 1, INCISO G), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1792, 1793, 1796, 1803, 1824, 1832, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855 Y 1949 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 395 A 399 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y; 554 A 564 DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INE.
- 1.4.QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TEMPORALES.
- I.5.QUE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EJERCERLA.
- 1.6.QUE PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO Y A EFECTOS DE RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE SURJA DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL EL UBICADO EN: AVENIDA 1 42 ESQUINA CALLE 19, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, C.P.57120, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.
- I.7.QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 396, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: INE-140404-NIO.

-

II.DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"

- II.1.QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO;
- II.2. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BAJO LA CLAVE: PEEN-870715-TP5.
- II.3. RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SU RELACIÓN JURÍDICA SERÁ DE CARÁCTER TEMPORAL, QUEDANDO SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, CONOCIMIENTOS, RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS RECURSOS MATERIALES QUE SEAN DE USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CONSTITUCIONALES, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN AL PRESTADOR DEL SERVICIO, SIN QUE SE AFECTE LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE INSTRUMENTO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE CUBRIR EL PERFIL PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN ESTE CONTRATO.
- II.5. QUE RECONOCE Y SE OBLIGA A RESPETAR TODA LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO.
- II.6. QUE CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR MAYORES CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS QUE CONTRIBUIRÁN AL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A LA MEJOR CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE "EL INSTITUTO", PARTICIPARÁ EN LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE EN SU CASO DETERMINE "EL INSTITUTO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.
- II.7. QUE PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO Y A EFECTO DE RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE SURJA DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL EL UBICADO EN: CALLE PLAZA SESAMO NUMERO PL 1 MZ 4 LT 9 CS 4, COLONIA FRACC PLAZAS DE ARAGON, C.P.57139, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

III.AMBAS PARTES:

III.1ACEPTAN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", AL NO SER APLICABLE A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LO CUAL NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADOR DE EQUIPO TECNOLOGICO "A2", COADYUVANDO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A "EL O LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$102,288.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARAN EN 24 PARCIALIDADES DE \$4,262.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LOS DÍAS 13 Y 28 DE CADA MES EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO".

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ VARIAR DURANTE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD A LO QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SERÁN CUBIERTAS A "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" EN EL MES DE OCTUBRE O DICIEMBRE SEGÚN CORRESPONDA Y ESTARÁ SUJETO A SU APROBACIÓN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO.

TERCERA, VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUEDA COMO UNA FACULTAD DISCRECIONAL DE "EL INSTITUTO" DETERMINAR SOBRE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, YA QUE ESTE INSTRUMENTO EXPIRA EL DÍA DE SU VENCIMIENTO SIN AVISO PREVIO ALGUNO, POR TANTO, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" REALIZAR ACTIVIDADES PARA "EL INSTITUTO" CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, PARA LO CUAL, EN ESTE ACTO MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL INSTITUTO" LO CONTRATE A SU FAVOR.



QUINTA. - RETENCIONES DEL ISR

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE LAS RETENCIONES PROCEDENTES, POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, DE LOS HONORARIOS QUE RECIBA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL INSTITUTO" A ENTERAR DICHOS IMPUESTOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTA. - SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE MANIFIESTA CONOCEDOR(A) DE LA NECESIDAD OPERATIVA DE "EL INSTITUTO" DE GARANTIZAR QUE SE BRINDE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, Y QUE PARA TAL EFECTO PLANEA, PROGRAMA Y/O INSTRUMENTA ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN RESPECTO A LA ATENCIÓN CIUDADANA, Y EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD, ASÍ COMO SE OBLIGA A REALIZAR EN FORMA EFICIENTE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO PARA "EL INSTITUTO".

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI DERIVADO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN O DE LAS ESTRATEGIAS QUE INSTRUMENTE "EL INSTITUTO" RESPECTO A LA OPERACIÓN Y/O ATENCIÓN CIUDADANA, "EL INSTITUTO" LLEGARA A SUSPENDER PARCIALMENTE O POR DETERMINADO PERIODO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; TAL SITUACIÓN, POR SER PRODUCTO DE LA OPERACIÓN DE "EL INSTITUTO", NO IMPLICARÍA INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD PARA "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. - ENTREGABLES

COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" DE MANERA MENSUAL Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE QUIEN VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONSTATAR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", EFECTUAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA . - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" CON MOTIVO DEL CONTRATO, PERTENECERÁN DE MANERA EXCLUSIVA A "EL INSTITUTO", TODA VEZ QUE SU COLABORACIÓN ES RETRIBUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR.

NOVENA .- RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS, ACTIVIDADES Y/U OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", O LA FALSEDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ESTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FACULTA A "EL INSTITUTO" A RESCINDIRLO UNILATERALMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, BASTANDO LA NOTIFICACIÓN QUE AL EFECTO LE HAGA "EL INSTITUTO" A "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS". ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.



DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA ALGÚN IMPEDIMENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE CONTINUAR CON EL OBJETO DEL MISMO O "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" LO SOLICITE.

AHORA BIEN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 399 DEL "ESTATUTO" LA RELACIÓN CONTRACTUAL TAMBIÉN CONCLUIRÁ POR:

- VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- II. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O POR CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES.
- III. FALLECIMIENTO.
- IV. RESCISIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO.

EN CASO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO" COMPRENDERÁ EXCLUSIVAMENTE EL PAGO DE LOS HONORARIOS Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN GENERADO HASTA LA FECHA DE DICHA CONCLUSIÓN Y QUE NO SE HUBIESEN PAGADO PREVIAMENTE A "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", LA CUAL SERÁ ENTREGADA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS":

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE CON EL OBJETIVO DE MEDIR ÍNDICES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL SERVICIO PRESTADO; PARA LO CUAL, EL ÁREA RESPONSABLE IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVARLAS A CABO.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ABSTENERSE DE INCURRIR EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN, EL "PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRÁMITES Y REGISTROS IDENTIFICADOS CON IRREGULARIDADES", ASÍ COMO EN ACTOS, CONDUCTAS Y OMISIONES QUE VAYAN EN CONTRA DE LA NORMATIVA, LA DIGNIDAD DEL PERSONAL "DEL INSTITUTO" Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" RENUNCIA CLARA Y TERMINANTEMENTE A LA JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES O INSTANCIAS DE DIVERSAS MATERIAS Y AL FUERO QUE LE PUDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



CONTRATO NUM. NH-HP-54152000000-HP162261-12247-11

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN Y APRUEBAN EL CONTENIDO, POR LO QUE LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO, EXPRESANDO QUE EN ÉL NO CONCURRE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, COACCIÓN O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD. A 01 DE ENERO DE 2020 EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

POR EL INSTITUTO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

AMARO CAZARES ALMA ROSA

VOCAL EJECUTIVO

PEREZ ESQUIVEL NORMA GRISELDA

ROJAS GONZALEZ DANIEL

VOCAL SECRETARIO

ANEXO ÚNICO

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" PRESTARÁ LOS SERVICIOS EVENTUALES COMO: OPERADOR DE EQUIPO TECNOLOGICO "A2", COADYUVANDO TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

ACTIVIDAD GENÉRICA:

"ATENDER AL CIUDADANO, CAPTURAR LA INFORMACIÓN QUE ESTE PROPORCIONE Y ENTREGAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR A SUS TITULARES, ACTUALIZANDO EN LA BASE DE DATOS DEL SIIRFE MAC. REALIZAR EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS CIFRAS, ASÍ COMO LA LECTURA Y RETIRO DE CREDENCIALES NO ENTREGABLES."

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- 1.-GEOREFERENCIAR A LOS CIUDADANOS EN EL SIIRFE-MAC.
- 2.-CAPTURAR LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN LA "SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y RECIBO DE LA CREDENCIAL".
- 3.-REALIZAR EL RESPALDO DIARIO Y SEMANAL DE LA BASE DE DATOS.
- 4.-REALIZAR MESA DE TRABAJO DIARIA Y SEMANAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ÚNICAMENTE DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUEDANDO SIN EFECTO EN ESA ÚLTIMA FECHA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR QUEDAR SIN FUERZA LEGAL EL CONTRATO.

EL "INSTITUTO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" LA CANTIDAD MENSUAL ANTES DE IMPUESTOS DE \$8,524.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

EL PAGO DE LOS HONORARIOS SE REALIZARÁ EN FRACCIONES DE 15 DÍAS ANTES DE IMPUESTOS, POR LA CANTIDAD DE \$4,262.00(CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) O LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PREVISTA EN ESTE ANEXO ÚNICO, EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO COMO DOMICILIO DE "EL INSTITUTO".

EL "INSTITUTO" PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO, HACE ENTREGA AL "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, DE COPIA DIGITALIZADA DEL "PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRÁMITES Y REGISTROS IDENTIFICADOS CON IRREGULARIDADES", EL CUAL ESTÁ DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA QUE PARTICIPEN EN LA ACCIÓN U OMISIÓN DE LA GENERACIÓN DE TRÁMITES CON INCONSISTENCIAS, QUIENES SERÁN SUJETOS A PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA E INCLUSO PENAL, ADEMÁS SE HACE ENTREGA DE COPIA DIGITALIZADA DEL "MANUAL DE OPERACIÓN DEL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA", PUES AMBOS INSTRUMENTOS GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR EL "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", LAS CUALES ESTÁN ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO ÚNICO.

ASIMISMO, EN EL ACTO, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE CONSTRIÑE A LEER EL "PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRÁMITES Y REGISTROS IDENTIFICADOS CON IRREGULARIDADES", Y EL "MANUAL DE OPERACIÓN DEL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA", CON LA FINALIDAD DE CONOCER LAS OBLIGACIONES Y LAS FALTAS EN QUE PODRÍA INCURRIR AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO Y SE HACE SABEDOR DE QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ACCIONES U OMISIONES DERIVADAS DEL "PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRÁMITES Y REGISTROS IDENTIFICADOS CON IRREGULARIDADES" LAS CUALES DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A. CAPTURAR CON MALA CALIDAD LAS HUELLAS DE LOS CIUDADANOS AL



- REALIZAR SU TRÁMITE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL.
- B. INCURRIR EN FALSEDAD DE LOS DATOS QUE SE ASIENTAN EN LA SOLICITUD DE TRÁMITES.
- C. TENER UNA INADECUADA ATENCIÓN A CIUDADANOS Y/O COMPAÑEROS
- D. DAÑAR Y PONER EN PELIGRO LOS BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- E. VIOLAR LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL.
- F. DIFUNDIR O EXTRAER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- G. ACEPTAR DOCUMENTACIÓN NOTORIAMENTE FALSA O ALTERADA DE LOS CIUDADANOS.
- H. REALIZAR TRÁMITES Y/O ENTREGA DE CREDENCIALES, FUERA DE LA NORMATIVA.
- I. CAPTURAR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN APÓCRIFOS, ALTERADOS Y/O SIN LOS REQUISITOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.
- J. NO IDENTIFICAR PLENAMENTE AL CIUDADANO QUE ACUDE AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA.
- K. NO ACREDITAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y/O CONFIANZA QUE EN SU CASO DETERMINE IMPLEMENTAR EL INSTITUTO.

